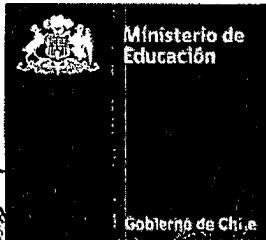


40



3
JUC
DIRECCION
DIVISION
MAYOR / MENC / ABL / MEJG

DIVISION JURÍDICA

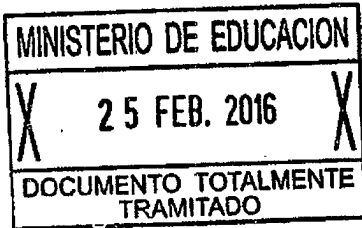
TRANSFIERE A LOS SOSTENEDORES MUNICIPALES QUE SEÑALA, EL APORTE COMPLEMENTARIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º, INCISO CUARTO, LETRA B), DE LA LEY Nº 20.822; E IMPUTA, CON CARGO A LA LEY Nº 20.882, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, EL GASTO QUE IRROGA LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE SE INDICAN.

Solicitud Nº **01335**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTO: 1047 25.02.2016



Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley Nº 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en las Resoluciones números 399, 400, 401, 402, 407, 408, 409, 410, 411 y 413, todas de 2015, del Ministerio de Educación, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley Nº 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. Nº 3.166, de 1980, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2º Que, el inciso primero del artículo 6º de la Ley Nº 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3º Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6º permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9º del D.F.L. Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los que deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4º Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al

sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5° Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, cuyo monto se calculará según corresponda, de acuerdo a las hipótesis contenidas en las letras a) b) y c) de dicho inciso;

6° Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las que se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación;

7° Que, por Resoluciones números 399, 400, 401, 402, 407, 408, 409, 410, 411 y 413, todas de 2015, del Ministerio de Educación, se dio cumplimiento a lo señalado en el considerando anterior, ordenándose la transferencia de los recursos solicitados por las Municipalidades de Coquimbo, El Bosque, Chillán, Puerto Montt, Talcahuano, a la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, a la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social, a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, y a las Municipalidades de Santa Cruz y Ovalle, respectivamente e imputándose los gastos que irrogaran dichas resoluciones a la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2015;

8° Que, de acuerdo al considerando quinto de las resoluciones números 399, 400, 401, 402, 409, 410, 411 y 413, todas de 2015, del Ministerio de Educación, el Aporte Complementario establecido en la letra b), del inciso cuarto, del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, para cada una de aquéllas, debe ascender a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se hubiera transferido; sin embargo, con todo, la suma entre el monto por anticipo de subvención y el del aporte complementario en caso alguno podrá exceder el monto total que a cada sostenedor del sector municipal le corresponde pagar por concepto de esta bonificación;

9° Que, teniendo presente la fecha de total tramitación de los actos administrativos, no fue posible realizar las transferencias de recursos a las Municipalidades y Corporaciones Municipales individualizadas en el considerando anterior, antes del término de la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2015.y;

10 Que, si bien los actos administrativos de cuya imputación se trata en la presente resolución exenta, fueron sometidos al trámite de toma de razón, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República señala que dicho organismo ha de abstenerse de ejercer el control preventivo de juridicidad respecto de aquéllos actos administrativos que ejecutan transferencias de recursos aprobadas por actos administrativos ya sometidos al trámite de toma de razón (Dictámenes números 3.606, 13.243 y 59.101, todos de 2010), y;

11 Que, por todo lo ya señalado, y dada la necesidad de ejecutar los actos administrativos individualizados, con cargo a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, Correspondiente al Año 2016, es menester dictar el correspondiente acto administrativo que transfiera el aporte complementario fijado por el artículo 6, inciso cuarto, letra b), de la Ley N° 20.822,

y que ordene las imputaciones de los recursos que no pudieron ejecutarse durante el año 2015, con cargo a la Ley de Presupuestos del presente año;

RESUELVO:

PRIMERO: Transfírase el Aporte Complementario señalado en la letra b), del inciso cuarto, del artículo 6° de la Ley N° 20.822, equivalente a un tercio de la cifra que por Anticipo de Subvención recibirá cada uno, para los siguientes sostenedores del sector municipal, sean estos Municipalidades o Corporaciones Municipales, según los montos que a continuación se indican:

N° Res	Sostenedor del Sector Municipal	Aporte Complementario (pesos)	SECRETUC
399	Coquimbo	105.556.786	Coquimbo
400	El Bosque	46.071.843	R.M.
401	Chillán	50.401.864	Biobío
402	Puerto Montt	90.556.054	Los Lagos
409	Viña del Mar	66.738.705	Valparaíso
410	Antofagasta	111.879.834	Antofagasta
411	Santa Cruz	52.229.119	O'Higgins
413	Ovalle	108.428.993	Coquimbo


SEGUNDO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el artículo anterior, al ítem **09.01.20.24.03.721**, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, Correspondiente al Año 2016.

TERCERO: Impútese el gasto que irroga la ejecución de las Resoluciones números 399, 400, 401, 402, 409, 410, 411 y 413, todas de 2015, del Ministerio de Educación, en el **Anticipo de Subvención** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, y en el **Aporte Fiscal Extraordinario**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, ambas de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, Correspondiente al Año 2016.

CUARTO: Impútese el gasto que irroga la ejecución de las Resoluciones números 407 y 408, todas de 2015, del Ministerio de Educación, en el **Aporte Fiscal Extraordinario**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **Aporte Complementario** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, ambas de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, Correspondiente al Año 2016.

QUINTO: Archívese una copia de la presente resolución exenta, conjuntamente con las resoluciones números 399, 400, 401, 402, 407, 408, 409, 410, 411 y 413, todas de 2015, del Ministerio de Educación.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE"


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

- Ministerio de Hacienda (DIPRES) 1c
- Secretarías Regionales Ministeriales de Educación 7c
- Subsecretaría de Educación 1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM) 1c
- División Jurídica 1c
- Oficina de Partes 1c

Expediente N° 7.650-2016